

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES.

El objetivo de poner en marcha el Programa Educativo “Senderismo Didáctico” es realizar actividades en el medio natural de forma creativa y responsable, apreciar y valorar la riqueza y posibilidades lúdicas de nuestro entorno y fomentar el conocimiento y el valor de la flora, la fauna y los paisajes de la provincia de Toledo. De esta manera, se trabajará con el alumnado los contenidos y actitudes que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro del marco de la Agenda 2030 impulsada por Naciones Unidas. En concreto, los objetivos de desarrollo sostenible que se integrarían en este proyecto son los siguientes:

- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
- Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica

Los Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL) son una red de itinerarios peatonales homologados y señalizados, formados por la conexión de sendas, caminos, veredas, pistas, etc., que tratan, siempre que sea posible, de evitar el tránsito por carreteras o pistas asfaltadas y con tráfico de vehículos. Son trayectos cortos, realizables en una única jornada, que muestran entornos específicos o llegan hasta una población, un refugio o un punto concreto de interés.

Para llevar a cabo estas actividades de integración de la formación en el medio natural y favorecer la participación de los centros educativos en ellas, se considera de utilidad la creación de un programa educativo. Este pretende fomentar una práctica deportiva y educativa enfocada desde un punto de vista ambiental, en la que se fomente el contacto y la relación con la naturaleza con el objetivo de conocer el entorno más inmediato.

Mediante la creación del Programa Senderismo Didáctico de la Provincia de Toledo, y la tutela del mismo por la Diputación, se pretende realizar actividades en el medio natural de forma creativa y responsable, conociendo el valor del medio natural y la importancia de contribuir a su protección y mejora.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Programa Educativo “Senderismo Didáctico” y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el transporte de los centros educativos destinatarios, durante el curso escolar 2026-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:



BASES

Primera.- Objetivos y finalidad

1. Los objetivos específicos del Programa Educativo Senderismo Didáctico son:
 - Realizar actividades en el medio natural de forma creativa y responsable, conociendo el valor del medio natural y la importancia de contribuir a su protección y mejora.
 - Adquirir destreza en el manejo de objetos propios para la progresión en el entorno natural: ropa, calzado adecuado, brújula, guías de identificación, etc.
 - Mejorar de forma global la condición física mediante la realización de caminatas en el medio natural.
 - Apreciar y valorar la riqueza patrimonial y las posibilidades lúdicas de nuestro entorno.
 - Propiciar el conocimiento y el valor de la flora, la fauna y los paisajes de la provincia de Toledo.
 - Desarrollar la capacidad de investigar, disfrutar y descubrir la naturaleza mediante un contacto directo con ella.
 - Despertar actitudes de carácter crítico, activo, cooperativo y solidario en la resolución de los problemas que afectan a nuestro entorno.
 - Proporcionar conocimientos, habilidades, actitudes y valores de respeto hacia el entorno natural más inmediato.
2. Los centros educativos destinatarios del presente programa podrán solicitar una subvención destinada a sufragar gastos de transporte.

Segunda.- Dotación presupuestaria

El crédito destinado a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2027 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el Presupuesto de la Diputación, la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente en la partida 2027/1720/48933.- *Convenios de cooperación y otras colaboraciones*, por un importe cifrado en cuatro mil euros (4.000 €).

Tercera.- Destinatarios

- 1.- Este programa está dirigido al alumnado de **5º y 6º de Educación Primaria** de los centros educativos de la provincia que deseen realizar una actividad deportiva-educativa en el medio natural.
- 2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros educativos de la provincia de Toledo que participen en el Programa Educativo "Senderismo Didáctico" y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- 3.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:
 - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - b) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Gastos subvencionables

- 1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y contabilicen desde el 6 de octubre de 2026 hasta el 29 de abril de 2027, ambos inclusive, y que se correspondan con la programación establecida para desarrollar las rutas que conforman el Programa Educativo Senderismo Didáctico.

2.- Serán subvencionables gastos correspondientes al desplazamiento de los centros educativos desde su lugar de origen hasta el lugar de realización de los paseos.

3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

4.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se produzcan en el centro educativo y no estén relacionados ni puedan vincularse a la realización de alguna de las rutas establecidas en el marco del Programa Educativo Senderismo Didáctico.

Quinta.- Compatibilidad

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para los mismos fines los centros educativos peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de los mismos no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- Presentación de solicitudes

1.- Los centros educativos de la provincia de Toledo que deseen solicitar alguna de las rutas del Programa deberán formalizar una Solicitud que se encontrará disponible en la página web de la Diputación de Toledo www.diputoledo.es, a través de un formulario en línea. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Programa permanecerá abierto hasta que se ocupen todos los días ofertados.

2.- Las solicitudes correspondientes a la ayuda de transporte se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se podrán presentar, junto a la documentación que más adelante se detalla, hasta el 29 de abril de 2027.

3.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud, que únicamente podrá englobar los gastos previstos en la base cuarta.

6.- Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el BOPT dando un plazo de **diez días**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, que se encontrará disponible en la página web del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial.

Si la citada subsanación no se efectuara se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Séptima.- Documentación para solicitar la subvención

Los centros educativos que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar los documentos que se indican a continuación.

1. Solicitud, conforme al modelo del **Anexo I**, debidamente cumplimentada y suscrita por el/la director/a del centro educativo.
2. Memoria explicativa de la actuación para la que solicita la subvención, conforme al modelo del **Anexo II**.

Octava.- Criterios objetivos de otorgamiento y reparto de las ayudas

Se concederán subvenciones a todos los destinatarios previstos en la base tercera que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El crédito disponible se distribuirá a partes iguales entre todos los centros educativos que resulten beneficiarios, determinándose la cuantía individual de la subvención mediante el reparto del crédito total disponible entre el número de centros beneficiarios.

Novena.- Resolución

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la diputada delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería
- Vocal: jefe de servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural.
- Secretario: un/a funcionario/a perteneciente al Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural, con voz y voto.

La Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, denegando o concediendo las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía. La resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4.- La resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. - Justificación de la subvención

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los centros educativos beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los documentos que se indican a continuación.



- a) Instancia suscrita por el/la directora/a del centro educativo, conforme al modelo del **Anexo III**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificación, conforme al modelo inserto en el **Anexo IV**, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquella.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, conforme al modelo del **Anexo V**, que deberá incluir el objeto, la fecha de realización, lugar de realización, el número de personas participantes o beneficiarias, la explicación de las actuaciones realizadas y el presupuesto desglosado de ingresos y gastos de las mismas.
- d) Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del **Anexo VI**.
- e) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo VII**, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas, publicado con estas bases.
- f) En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo del **Anexo VIII**.

2.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Dicha justificación deberá presentarse por cualquiera de los medios anteriormente señalados **hasta el 15 de julio de 2027**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

5.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimoprimer.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta.

Decimosegunda.- Publicidad

A efectos de publicidad de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1.- Una vez notificada la resolución de concesión, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar el plazo de ejecución o de justificación de las actividades subvencionadas, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del respectivo plazo. En cualquier caso, en lo relativo a la ampliación de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimocuarta.- Contenidos y planificación de la jornada

Todos los recorridos se han adaptado a un máximo de 8 kilómetros, lo que puede suponer unas tres horas de recorrido. Se tratarán los siguientes contenidos:

- Ambientales: conocimiento de los ecosistemas. Variaciones estacionales. Flora y fauna. Posibilidad de observar especies animales en su hábitat o, al menos, sus rastros o indicios.
- Deportivos: iniciación a la marcha a pie. Hábitos de vida saludables (sueño suficiente, abstención de drogas), alimentación, influencias ambientales (clima), cuidados médicos (prevención y recuperación), cualidades físicas (técnicas y psicológicas), adecuación del ritmo cardíaco y respiratorio.
- Culturales: conocimiento del arte y cultura en los casos en los que se den a lo largo del camino.

La planificación de la jornada se llevará a cabo como se indica a continuación:

1. Recepción y bienvenida en el punto fijado previamente con el grupo y cerca del lugar de inicio del sendero.
2. Introducción al conocimiento de un sendero. Senderos homologados.

3. Recorrido establecido, realizando cuantas paradas se consideren oportunas durante el trayecto, así como una parada a medio recorrido para almorzar.
4. Evaluación. Una vez concluida la marcha, se mantiene una pequeña entrevista, de carácter informal, con los responsables del grupo visitante con la intención de comentar posibles mejoras del programa educativo: actividades, temporalización, monitores, etc.

Decimoquinta. Rutas disponibles, calendario y horarios

Los centros educativos interesados podrán elegir entre las siguientes rutas:

1. PR-TO11 Senda del Lince, en Madridejos
2. PR-TO13 Ruta de las Aves, en Navalcán
3. PR-TO15 Risco de Los Yébenes, en Los Yébenes
4. PR-TO16 Las Fuentes de Cabañas, en Cabañas de Yepes
5. PR-TO19 Camino Norte de la Laguna, en La Guardia
6. PR-TO21 Cabeza del Oso y Pelados, en El Real de San Vicente
7. PR-TO23 Sendero de la Trinchera, en Noez
8. PR-TO26 Ruta de Los Caleros, en Montesclaros
9. PR-TO27 Ruta de los Pozos Nuevos y Molino de los Rebollos, en Valdeverdeja
10. PR-TO28 La Estela del Cigüela, en La Puebla de Almoradiel
11. PR-TO29 Rinconada al Puente Ruidero, en La Rinconada
12. PR-TO30 Ruta de Berciana, en Métrida
13. PR-TO33 Paseo por las Fuentes, en Villarrubia de Santiago
14. PR-TO34 Garganta de las Lanchas, en Robledo del Mazo
15. PR-TO38 Ruta de los tres Castillos, en Guadamur y Polán
16. PR-TO39 Paseo por Moracantá y Peña Manaera, en Villaminaya
17. PR-TO40 Ruta de los Molinos, en San Pablo de los Montes
18. PR-TO41 Sendero El Calancho, en Los Navalmorales
19. PR-TO42 El Sendero del Agua, en Dos Barrios
20. PR-TO47 Sendero de las Tres Lagunas, en Villafranca de los Caballeros
21. PR-TO48 Las hoces del río Estenilla, en Los Alares (Los Navalucillos)
22. PR-TO50 De Yuso a Suso por Arcicollar: hacia el camino Real de Guadalupe, en Arcicollar y Camarenilla
23. PR-TO54 Sendero del Tiétar, en Buenaventura
24. PR-TO55 Embalse Senda Viriato, en Marrupe
25. PR-TO56 Valle del Tajo, en Cebolla
26. PR-TO57 Senderos Molinos del Río Frío, en Sevilleja de la Jara
27. PR-TO58 Ruta del Pantano, en Navamorcuende
28. PR-TO59 Cazalia, en Cazalegas
29. PR-TO63 Entre puentes, gargantas y arcillas, en Sartajada
30. SL-TO01 Sendero de Melque, en San Martín de Montalbán
31. SL-TO02 Sendero Cerro Castrejón, en Aldeanueva de San Bartolomé
32. SL-TO03 Ruta de la Milagra y el Cabezo, en Navahermosa y Hontanar
33. SL-TO04 Sendero del Caño de la Cruz, en Almendral de la Cañada

La descripción de cada una de las rutas se publicará en la página web de la Diputación de Toledo.

Decimosexta. Ejecución

El desarrollo del programa educativo y la dinamización del mismo correrán a cargo del personal educativo del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural. El número máximo de alumnos/as por actividad es de 50 y el grupo será dirigido por un monitor/a ambiental.

Decimoséptima. Colaboración

La Diputación de Toledo colaborará técnicamente con los centros educativos interesados en participar en el programa, comprometiéndose aquellos a colaborar activamente en las actividades que el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural organice y a utilizar los recursos técnicos y pedagógicos que se ofrezcan.

Los centros educativos se comprometerán, a su vez, a que el grupo de alumnos sea acompañado obligatoriamente de al menos un docente que deberá realizar junto con los alumnos la ruta seleccionada.



Decimoctava. Programación

El Programa Educativo Senderismo Didáctico se desarrollará los **martes y jueves** lectivos, desde el **6 de octubre de 2026 hasta el 29 de abril de 2027**, adaptando los contenidos y la duración a las necesidades propias de cada grupo.

La duración de la actividad será de unas tres horas, siendo el horario establecido de 10:00 a 13:00 horas. Este horario se podrá modificar excepcionalmente, siempre y cuando haya sido notificado por el centro educativo y consensuado con el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural.

Decimonovena. Coste de la actividad

La actividad correspondiente al desarrollo y dinamización del Programa Educativo "Senderismo Didáctico" será gratuita para los centros educativos participantes.

Los gastos correspondientes al desplazamiento hasta el lugar de realización de las rutas serán asumidos inicialmente por los centros educativos, sin perjuicio de que puedan solicitar la subvención prevista en las presentes bases para financiar dichos gastos, cuya cuantía se determinará de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria y estará sujeta al límite del crédito disponible y a la justificación de los gastos efectivamente realizados.

Vigésima. Régimen de incumplimientos

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones anteriores por parte de los centros educativo, podrá dar lugar a la separación de los mismos del programa, previa audiencia de los interesados.

Vigesimoprimera. Legislación aplicable

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Vigesimosegunda. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las bases sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente programa educativo y convocatoria de subvenciones entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO "SENDERISMO DIDÁCTICO" Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
---	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO
Nombre del centro educativo:
Entidad solicitante:



*A rellenar en caso de centros concertados	
Sección:	
*Rellenar solo en caso de Centro Rural Agrupado	
Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Teléfono:	CIF :
Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación	
Nombre y apellidos del/de la directora/a del centro:	

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
--	--

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base séptima de las bases reguladoras.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2026

Firma del/de la director/a del centro educativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
--	--

ANEXO II - MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Centro educativo:	
--------------------------	--

1. Actuaciones
2. Objetivos generales y específicos
3. Destinatarios
4. Descripción pormenorizada de las actividades
5. Presupuesto desglosado de las actividades a subvencionar
6. Financiación prevista

En, a de de 2026

Firma del/de la director/a del centro educativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
--	--



ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO	
Nombre del centro educativo:	
Entidad solicitante:	
*A rellenar en caso de centros concertados	
Sección:	
*Rellenar solo en caso de CRA	
Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Teléfono:	CIF:
Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación	
Nombre y apellidos del/de director/a del centro educativo:	

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base decimoprimera de las bases reguladoras.

En, a de de 2026

Firma del/de la director/a del centro educativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
---	--

ANEXO IV. – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A

Don/doña....., secretario/a del centro educativo....., Sección (en caso de CRA)..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha/...../.....

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la contabilidad oficial de este centro educativo y de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta acreditado que

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, cifrado eneuros.



Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En de de 2026

Vº Bº DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
---	--

ANEXO V - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Centro educativo:	
Sección: *Rellenar solo en caso de CRA	
1. Objeto	
2. Fecha de realización	
3. Lugar de realización	
4. Explicación pormenorizada de las actividades realizadas	
5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades realizadas	



En, a de de 2026

Firma del/de la director/a del centro educativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
---	--

ANEXO VI. – RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO

Nombre del centro educativo:

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
1					
2					
				TOTAL	

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de junio de 2027.

*** Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
--	--

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y/o documentos justificativos del gasto son fiel reflejo de los consignados en la contabilidad oficial de este centro educativo, así como de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo.

En, a de de 2026

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
---	--

ANEXO VII – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (**no se admitirán facturas con el IVA incluido**).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

4.- Si se está exento de IVA, añadir en la factura: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

 TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	PROGRAMA EDUCATIVO “SENDERISMO DIDÁCTICO” Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES. CURSO ESCOLAR 2026/2027
---	--

ANEXO VIII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a
director/a del Centro Educativo

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que se comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.



AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2026

Firma y sello del/de director/a del centro educativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 4.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria 2027/1720/48933.- *Convenios de cooperación y otras colaboraciones* y en la cuantía que se detallan en la base segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.- Publicar el presente Programa Educativo y convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en www.diputoledo.es.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

